

## SUMARIO:

**ACUERDO** del Consejo de administración de Genética Fontao, S.A. de 7 de diciembre de 2022 por lo que se convoca el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso con carácter hizo a 8 puestos de trabajo de diversas categorías de la entidad instrumental Xenética Fontao, S.A. conforme lo establecido en el Decreto 79/2022, del 25 de mayo.

## TEXTO:

La Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas. La reforma actuará en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que tenga lugar un nuevo proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas, mediante la convocatoria extraordinaria de plazas que no consumen tasa de reposición.

En virtud del Decreto 79/2022, del 25 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre,

*de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.*

La dicha ley recoge que, con carácter único y excepcional, de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se establece la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, estuvieran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad el 1 de enero de 2016.

Asimismo hace falta señalar que en desarrollo del dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, dado que se trata de un proceso único y excepcional habilitado por el dispuesto en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

Por consiguiente, de conformidad con el establecido en el Decreto 79/2022, del 25 de mayo (DOG núm. 102, del 30 de mayo), por lo que se aprueba *la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, la Consellería de Hacienda y Administración Pública, en el uso de*

las competencias que le atribuye la dicha Ley 2/2015, del 29 de abril, (en adelante LEPG),

**DISPONE:**

Convocar el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso en la en 8 puestos de trabajo de diversas categorías, de las recogidas en el ANEXO II.

**En el modelo de solicitud tendrá que indicar el solicitante a que categoría presenta solicitud.**

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para una misma categoría; en el caso de presentar varias solicitudes para un misma categoría, solamente se tendrá en cuenta a última presentada.

**I. Normas generales.**

I.1 El objeto del proceso selectivo será cubrir las plazas de las distintas categorías que se especifican nos anexos de esta convocatoria correspondientes a la oferta de empleo público derivada del Decreto 79/2022, del 25 de mayo.

**El sistema selectivo será lo de concurso.**

Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP); la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 2/2015 del 29 de abril, de empleo público de Galicia y demás normas concordantes, así como el dispuesto en esta convocatoria y la normativa laboral establecida en el estatuto de los trabajadores, La Ley 20/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Ley gallega de medidas urgentes

de reducción de la temporalidad así como el convenio colectivo de aplicación en el ente.

## I.2 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación del anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) de esta convocatoria y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral hizo los siguientes requisitos, excepto para los requisitos de titulación que se estará al dispuesto en la base I.2.3.

I.2.1. Edad: tener hechos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.2. Nacionalidad:

la) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable a libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la dicta edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener antes de la publicación del anuncio en el DOG de la resolución de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, el título exigido como requisito o su equivalencia. La tal efecto, y para el supuesto que no se haya acreditado junto con la solicitud de inscripción, se señalará por el órgano convocante un plazo de presentación en un momento anterior a la confección por el tribunal del listado de personas. Las titulaciones obtenidas después diera plazo no se tendrán en cuenta para la confección de la dicta propuesta de personas aprobadas.

Para los efectos de esta convocatoria el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas.

**El anexo II establece la titulación exigida en cada categoría.**

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, si es el caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación las personas aspirantes que habían obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

I.2.4. Conocimiento de la lengua gallega. Se debe estar en posesión del título del Celga o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, del 30 de julio), modificada por la Orden del 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, del 19 de febrero). No obstante, aquellas personas que no acerquen la titulación anteriormente indicada deberán superar

una prueba tipo test de conocimiento de la lengua gallega nos tener que se establecen en la base II y ANEXO IV. En el caso del personal Auxiliar de laboratorio y Oficiales 2ª de explotación, se tendrá que estar en posesión del título Celga 2.

I.2.5. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

I.2.6. Habilitación: no haber sido separada/lo, ni despedida/lo, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

I.2.7. Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacidad, tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

I.2.8. No podrán participar en el proceso selectivo el personal laboral hizo que ya pertenece la misma categoría y grupo objeto de esta convocatoria.

### I.3 Solicitudes.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán desde el día 30 de enero de 2023, de acuerdo con el plazo establecido en el anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG).

Dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, las personas aspirantes deberán presentar su solicitud preferentemente en las dependencias de la entidad, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado/la, junto con la copia del DNI y de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en las bases.

Dichas instancias deberán ir dirigidas al director de la (entidad) sita LG.FONTAO-ESPERANTE -27210 LUGO, en horario de 9:00 a 14,00 horas (de lunes a viernes)

También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativa común de las administraciones públicas; en este caso, lo/la aspirante deberá notificar el envío de la documentación a la entidad correspondiente mediante correo electrónico [administracion@xeneticafontao.com](mailto:administracion@xeneticafontao.com) en el mismo día de la presentación. La dirección que figure en las instancias se considerará como único válido para los efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante, tanto los errores en la consignación de él como la no comunicación de cambios de domicilio

El modelo de solicitud estará a la disposición de todas las personas que deseen participar en el proceso selectivo en el portal <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>.

#### I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerente de Genética Fontao, S.A. aprobará los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución con indicación

de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, y de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo de Genética Fontao, S,La <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>

Junto con la resolución anterior, Genética Fontao, S.A., en el portal web corporativo <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>, publicará el listado de personas aspirantes que tienen pendientes de acreditar estar en posesión del Celga requerido.

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la dicta publicación en el portal web corporativo de Genética Fontao, S,La <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php> para poder emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión o en su caso para presentar la justificación de estar en posesión del celga requerido.

La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución de Genética Fontao, S.A. por la que se aprobarán los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo de Genética Fontao, S,La <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>

Junto con la resolución anterior, de Genética Fontao, S.La, en el portal web corporativo <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>, el listado de personas aspirantes que deben realizar la prueba de coñemento de la lengua gallega requerida.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben

presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

## **II. Prueba de conocimiento de la lengua gallega.**

La dicha prueba será obligatoria y eliminatoria para las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión o en condiciones de obtener el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG), el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido para el acceso al cuerpo grupo escala o categoría a lo que participa. **La prueba se realizará segundo el dispuesto en el Anexo IV.**

## **III. Proceso selectivo**

### **Fase de concurso**

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

La fase de concurso consistirá en la valoración a las personas aspirantes que acreditaron el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido o superaron la prueba:

#### **III.1.1) ) Méritos a valorar**

**III.1.1.1 la) Experiencia profesional, un máximo de setenta (70) puntos.**

La valoración de los méritos de este apartado se realizará conforme lo dispuesto en el anexo III.1

**III.1.1.2. b) Otros méritos hasta un máximo de 30 puntos.**

la) **Formación.** Se valorarán a taun máximo de veinte cinco (25) puntos, de acuerdo con el dispuesto en el ANEXO III.2.1a)

b) **Gallego:** hasta un máximo cinco (5) puntos. de acuerdo con el dispuesto en el ANEXO III.2.b)

III.2. Los méritos enumerados en las bases III.1.1 deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOG y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca Genética Fontao, S.A. y Los listados d eméritos resultantes se publicarán en el portal web corporativo de Genética Fontao, S,La <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme lo establecido en el dicho procedimiento.

III.3 Rematado el plazo de acreditación de méritos, la comisión de selección procederá a la baremación de la fase de concurso, con la colaboración técnica que precise del personal de la del ente te convocan y había publicado la puntuación resultante en la web de XF.

Contra la baremación, provisional las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante lo propio tribunal o comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la web de XF de la dicta baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, de ser el caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada la cada aspirante, el tribunal o comisión de selección , procederá al anuncio de publicación en la paxina <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>, del ente de la baremación definitiva de la fase de concurso.

III.4. La orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones en la fase de concurso. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. Para poder superar el proceso selectivo será necesario alcanzar una puntuación mínima de treinta (30) puntos.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjeran renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocador podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. Para estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombradas personal laboral fijo.

#### IV. Comisión de selección.

IV.1 La comisión de selección del proceso será nombrado por el consejo de administración de Genética Fontao, S.A., y su composición será la determinada por el previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, del 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y el Decreto 95/91, del 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV.2. Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y

actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia del 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consello da Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de las dichas causas deberá ser comunicada al órgano te convocan.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte de la comisión de selección y, de ser el caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los integrantes de la comisión de selección cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero consonte al establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

IV.3. La autoridad te convocan publicará en la paxina <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>. el acuerdo correspondiente por lo que se nombren los nuevos integrantes de la comisión de selección que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

IV.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de la comisión de selección en la paxina <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>. o del final de presentación de solicitudes, establecidos los mismos en la presentes bases. En la dicta sesión a comisión de selección adoptará todas las decisiones que le corresponda para lo correcto desarrollo del proceso selectivo.

IV.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida de la comisión de selección requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien los sustituya.

IV.6 El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

IV.7. Por cada sesión de la comisión de selección se levantará una acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, de ser el caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

IV.8. La Presidencia de la comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba de gallego sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para eso los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten la calificación y valoración de la dicta prueba (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes las que corresponden los resultados obtenidos.

IV.9. La comisión de selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que cuide pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Su nombramiento le corresponderá a la persona titular del órgano te convocan.

IV.10. La comisión de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. Para tal fin se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3 las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.

Si durante la realización del proceso selectivo, la comisión de selección tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala a lo que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

~~IV.11.~~ El órgano te convocan determinará el ~~dicho~~ número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas, así como las indemnizaciones por razones de servicio segundo la normativa que le sea de aplicación.

IV.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contraveña el establecido será nula de pleno derecho, habida cuenta el previsto en la base II.2.9.

IV.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal o comisión de selección del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada nos tener previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

IV.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal o comisión de selección se dirigirán a la persona titular del órgano te convocan.

V. Listado de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal laboral hizo.

V.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

En primer lugar el empate se dirimirá en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la correspondiente categoría profesional, a favor de la mujer.

En segundo lugar, de persistir el empate, este se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad te convocan.

En tercero lugar, de persistir el empate, este se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en el ámbito de la entidad te convocan.

En cuarto lugar, de persistir el empate, este se resolverá por la mayor edad de la persona aspirante.

Y finalmente de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

V.2. Una vez rematado el proceso selectivo, el tribunal o comisión de selección se publicarán en el portal web corporativo de Genética Fontao, S,La <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php> la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad

o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal laboral hizo.

VI. Disposición última.

Esta resolución ponen fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el consejo de administración de Genética Fontao, S.A. en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 7 de diciembre de 2022

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO:

CATEGORIA/PUESTO QUE SOLICITA:	Titulación:
--------------------------------	-------------

## DATOS PERSONALES

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF	
TIPO	NOMBRE DE La VÍA		NUM	BLOQ	ANDAR PUERTA
PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

IDIOMA DEL EXAMEN	DEL	
-------------------	-----	--

## DOCUMENTACIÓN QUE ACERCA:

- Copia comparada del D.N.I
- Copia comparada del título Celga o equivalente.
- Copia comparada de la Acreditación del grado de conocimiento del idioma gallego cuando este sea superior el Celga o equivalente.
- Copia comparada del título exigido.
- Copia comparada de los certificados de los cursos realizados
- Copia comparada de los contratos de trabajo y bolsas relacionados con los puestos convocados.
- Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Copia comparada del carné de conducir (categoría B)
- OTRA:

Lugar y fecha:  
Firma

Asdo.: .....

**Anexo II: Puestos, titulaciones y categorías exigida.**

Nº de puestos convocados (8 PUESTOS)	Titulación	Puesto de trabajo/Categoría	Unidad XF
2	Veterinario	Veterinario/ Genetista	Centro de Inseminación artificial Bovina
1	Veterinario	Sección Genética Veterinario/Genetista	Centro de Inseminación artificial Bovina
1	Técnico Medio de FP 1/especialidad de Laboratorio	Auxiliar del Laboratorio de genética molecular	Laboratorio de Genética Molecular de especies: bovina, ovina, caprina, equina, porcina y canina
1	Técnico superior de FP 2/especialidad de Laboratorio	Analista del Laboratorio de Genética Molecular (sentencia)	Laboratorio de Genética Molecular de especies: bovina, ovina, caprina, equina, porcina y canina
1	Técnico Medio de FP1 /especialidades Administrativas	Auxiliar Administrativo	Laboratorio de Genética Molecular de especies: bovina, ovina, caprina, equina, porcina y canina
2	Estudios Básicos	Oficial 2ª Peón de explotación	Explotación de sementales Bovinos

### **Anexo III: Acreditación de méritos.**

#### **III.1.Experiencia profesional.**

la) Experiencia profesional acreditada en Genética Fontao, S.A. te convocan, en la propia categoría profesional a la que se opta, la razón de 0,30 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Los servicios prestados en categorías profesionales extinguidas se considerarán prestados en las categorías profesionales en las que se integraron o refundieron cada una de ellas.

b) Experiencia profesional acreditada o adquirida en cualquiera otra administración pública distinta de Genética Fontao, S.La, en la propia categoría profesional a la que se opta o en la categoría profesional equivalente, siempre que se incluyan dentro de mismo grupo de titulación, la razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Para estos efectos y en los supuestos la) y b), se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de excedencia forzosa y de excedencia para el cuidado de hijos/las y familiares (artículos 168 y 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con el establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El ratio entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,30 puntos. o por 0, 125 puntos segundo corresponda.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Al personal laboral hizo o a lo que se encuentre en condiciones de adquirir la fixeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presenten a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le computarán los servicios prestados cómo personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la categoría laboral convocada.

c) La experiencia profesional en el ente convocante se apreciará de oficio por el incluso mediante certificación de la persona responsable en materia de personal del incluso.

### **III.2.Otros méritos.**

la) **Formación:** Cursos de formación realizados en materias relacionadas con el objeto social de Genética Fontao, S.A., de bienestar animal, selección y mejora genética, calidad seminal, Tecnologías de la reproducción en las especies bovina. Así como la realización de análisis de ADN en muestras biológicas de las especies bovina, ovina, caprina, equina, porcina y canina.

- So se valorarán curso de duración igual o superior a 8 horas: La razón de 0,4 puntos/hora de formación hasta un máximo de 4 puntos por curso

#### **-No se valorará:**

- La asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica.
- Los cursos de doctorado.
- Los módulos o partes integrantes de un curso.
- Los cursos que formen parte de los procesos de

selección de funcionarios.

b) **Galego:** hasta un máximo cinco (5) puntos.

- Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso hasta un máximo de 5 puntos.

- Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallega, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallega, curso de lenguaje jurídico gallega, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 5: 4 puntos.

- Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega: 5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, sólo se computará el superior.

Los méritos alegados deberán referirse la fecha de publicación del anuncio en el DOG de la resolución de la convocatoria.

**Anexo IV: Prueba de conocimiento de la lengua gallega.**

La prueba de conocimiento de la lengua gallega se realizará de acuerdo al nivel del Celga requerido. Para todos los cuerpos, subgrupos, escalas y categorías de la presente convocatoria, el nivel de gallego exigido será el Celga.

Se realizará una única prueba que será común y coincidente para los grupos y categorías de todos los procesos selectivos que se convoquen al amparo de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal y que establecen como requisito de acceso estar en posesión o en condiciones de obtener título del Celga 4.

La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test, con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales sólo una (1) de ellas será la correcta, más tres (3) de reserva, mediante lo cuál se evidencie el conocimiento de la lengua gallega.

El ejercicio tendrá una duración de sesenta (60) minutos.

El cuestionario deberá obligatoriamente recoger contenidos relacionados con los niveles funcionales de la lengua: léxico, sintáctico y gramatical, correspondientes al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas sólo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para alcanzar el resultado de apto.

Al final de la prueba cada persona aspirante podrá obtener copia de sus respuestas.

En el plazo de las setenta y dos horas (72) horas siguientes se publicarán el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web <http://www.xeneticafontao.com/procesos.php>.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la cual la Dirección General de la Función Pública publica los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que poseían antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, el Celga requerido o equivalente debidamente homologado, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, del 30 de julio), modificada por la Orden del 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, del 19 de febrero).

Este ejercicio se realizará en el plazo mínimo de dos (2) días hábiles y el máximo de cuarenta (40) días hábiles desde la constitución del tribunal.

I.1 La orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comence por la letra T, de conformidad con el establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda y Administración Pública del 28 de enero de 2022 (DOG núm. 24, del 4 de febrero),

por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento del establecido en la Resolución de la misma consellería del 13 de enero de 2022 (DOG núm. 13, del 20 de enero del 2022).

I.2. Las personas aspirantes deberán presentarse al ejercicio proveídas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

I.3 El ejercicio se realizarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública cómo colaboradoras.

I.4 En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

I.5 El llamamiento para cada ejercicio será único, de suerte que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente nos primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, juntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

I.6 Si el tribunal, de oficio, o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, anulara alguna o algunas de sus preguntas o modificara el modelo de corrección de respuestas lo publicará en el DOG.

I.7 El resultado de la prueba obtenido por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo de XF, señalando (apto o no apto).

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para los efectos de alegatos, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en la web de XF del anuncio de la resolución por la que se hacen públicas las puntuaciones de la prueba de conocimiento de la lengua gallega.

I.8 En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la el titular del ente te convocan señalar para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la el titular de Genética Fontao, S.A. propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano te convocan, que publicará la orden que corresponda.

I.9 Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En caso de que el tribunal acorde parámetros para la calificación de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

TRADUCCIÓN